

FILIACION*2020-300

Ddo: Ariel Londoño

Secretaria: A despacho de la señora juez la presente demanda para revisar si cumple con los requisitos legales para su admisión. Provea.

Auto 39

Juzgado Cuarto Familia de Oralidad

Santiago de Cali, Enero doce de dos mil veintiuno

Revisada la demanda se encontró que:

a.- No se acredita sumariamente, el envío a la dirección electrónica de la demanda y anexos a la Ariel Darío Londoño Pay (decreto 806 de 2020).

b.- No se indica si el demandado posee pruebas que deban aportar al proceso al momento de su notificación (art. 82 c.g.p.).

c.- No se indican los canales digitales en los cuales podrán citarse a los testigos relacionados en la demanda (decreto 806 de 2020).

En consecuencia, se dispone:

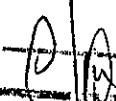
1.- Inadmitir la demanda filiación propuesta por la defensora de familia del centro zonal centro del ICBF en representación del menor de edad Cristian Darío Palechor Mamiam VS Ariel Darío Londoño Pay.

2.- Conceder cinco días a la parte interesada para que subsane las falencias anotadas so pena de rechazo.

Notifíquese.

La juez. -


María Cecilia González Holguín

JUZGADO 4º DE FAMILIA DE ORALIDAD CALI - VALLE	
En Estado No. <u>09</u>	de hoy, notifico a las partes el auto que antecede (
Cali, <u>25 ENE</u>	<u>2021</u>
El (la) Secretaria	

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE CALI	
En estado No. <u>09</u>	hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.c.).
ANULADO <u>23 ENE 2021</u>	
Santiago de Cali	
La secretaria. -	